



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2020-00213</b> -00
<b>Asunto</b>	No valida citación y requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora la citación para la diligencia de la notificación personal enviada y remitida a la demandada Luz Marina González, con resultado positivo. No obstante, encuentra el Juzgado que esta no cuenta con los requisitos que preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso para que sea tenida en cuenta, toda vez que el formato contentivo de la citación no señala el término en el que la demandada debe comparecer al Juzgado para que de manera presencial o virtual se notifique de la providencia librada en su contra<sup>1</sup>.

Por lo expuesto se requiere a la parte demandante para que adelante las diligencias tendientes a citación para la notificación personal con estricto cumplimiento del artículo 291 *ibídem*. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por último, se requiere a la parte actora para que las futuras actuaciones las aporte en formato PDF, pues el formato EMZ no es compatible con el

---

<sup>1</sup> Artículo 291, numeral 3 del C.G.P: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, *previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días*" (énfasis del Juzgado).

sistema de actuaciones judiciales y por ende las imágenes remitidas en este formato no fueron posibles de estudiar.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

9

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98deba04b06dc018778cbbbf1bef1faf82ab9f362047f5608b576dc853d764e**  
Documento generado en 28/06/2021 05:47:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**